



Convenio entre la Agencia Valenciana de la Innovación y la Asociación de Diseñadores de la Comunitat Valenciana para impulsar acciones tendentes a reforzar el diseño como un sector estratégico y como uno de los ejes fundamentales de la innovación en la Comunitat Valenciana

En la fecha de la firma electrónica certificada

Reunidos

De una parte, D. Andrés García Reche, en calidad de vicepresidente ejecutivo de la Agencia Valenciana de la Innovación, NIF Q0300865C, en adelante AVI, actuando en nombre y representación de dicha institución y de conformidad con las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 14.1.k) de la Ley 1/2017, de 1 de febrero, de la Generalitat, por la que se crea la AVI, (DOGV 08.02.2017), y autorizada la firma de este convenio por Acuerdo del Consell de fecha 22 de junio de 2023 de acuerdo con lo establecido en los artículos 160.1.b) y 168.1 A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, al estar instrumentada mediante esta fórmula jurídica del convenio esta subvención de concesión directa conforme a lo dispuesto en la denominación de la línea presupuestaria vinculada a esta subvención de la ficha presupuestaria 7 de los presupuestos de la Generalitat para 2023, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.6.b) del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el cual se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, que solamente excluye como preceptiva la autorización del Consell para los convenios por cuantía inferior a 150.000 euros.

De otra parte, Dña Yolanda Pérez Herraiz, en calidad de presidenta de la Asociación de Diseñadores de la Comunitat Valenciana, con CIF G46327102, creada el 15 de junio de 1985 con sede en Valencia, actuando en nombre y representación de dicha institución, en virtud del acuerdo de la Asamblea General Ordinaria con fecha 24 de febrero de 2023, de todos los miembros de la Asociación.

Ambas Partes, en la representación que ejercen, se reconocen mutua capacidad legal para obligarse y convenir en los términos de este convenio y

Exponen

I.- Que la AVI es una entidad de derecho público de la Generalitat, de las previstas por el artículo 155.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, facultada para ejercer potestades administrativas y realizar actividades prestacionales y de fomento destinadas al desarrollo de las políticas públicas que la administración de la Generalitat aplique para el fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación.

El objeto general de la AVI es la mejora del modelo productivo valenciano mediante el desarrollo de su capacidad innovadora para la consecución de un crecimiento inteligente, sostenible e integrador. Para ello, la Agencia diseñará y coordinará la estrategia de innovación de la Comunitat Valenciana, y promoverá el fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación en su conjunto, impulsando la generación, difusión, intercambio y explotación de conocimiento.

Para la consecución de estos objetivos, tal como establece el artículo 6 de la Ley 1/2017, de 1 de febrero de creación de la AVI, entre sus funciones se establece la suscripción de convenios con entidades que desarrollen actividades innovadoras.



II. Que el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 168.1. A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, prevén la concesión directa de las subvenciones nominativas recogidas en la ley de presupuestos.

Que, en el presupuesto de la AVI para el presente ejercicio, aprobado por Ley 9/2022, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023, existe una línea presupuestaria de ayuda por concesión directa para el impulso a acciones tendentes a reforzar el diseño como sector estratégico y como uno de los ejes fundamentales de la innovación en la Comunidad Valenciana cuyo beneficiario es la Asociación de Diseñadores de la Comunitat Valenciana, con código S0700000, por un importe de 150.000,00 euros.

Esta línea de subvención está recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Agencia Valenciana de la Innovación para el periodo 2023-2025, aprobado por resolución de 6 de febrero de 2023 de la consellera de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital, como parte integrante del Plan estratégico de subvenciones de la Conselleria (DOGV 8.2.2023).

III.- Que la Asociaciacion de Diseñadores de la Comunidad Valenciana, en adelante ADCV, es una entidad sin ánimo de lucro que desarrolla actividades no económicas y tiene como objeto la promoción del diseño –que es una actividad propia de gestión de la innovación- de cara a la industria y los organismos públicos y ante el resto de la sociedad, así como organizar una labor formativa y de promoción cultural.

IV. Que la ADCV declara:

- que cumple las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y las concordantes incluidas en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- que no está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda al beneficiario ilegal e incompatible con el mercado interior, ni está en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 2.18 del Reglamento (UE) N.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DOUE L 187 de 26.06.2014).
- que, para el ejercicio de su actividad, dispone de las autorizaciones administrativas preceptivas inscritas en los registros públicos pertinentes, y cumple con cualesquiera otros requisitos exigidos por las disposiciones aplicables.
- que no tiene solicitada ni concedida ninguna otra ayuda de las distintas administraciones públicas o de otros entes públicos o privados para la misma finalidad.
- que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ni es sujeto deudor por resolución de procedencia de reintegro, así como otorga su consentimiento para que la AVI obtenga de forma directa la acreditación sobre el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Conselleria competente en materia de Hacienda o Tributos.

Estas declaraciones implican el compromiso de mantener el cumplimiento de lo declarado durante el periodo de tiempo vinculado a la duración del convenio, derecho de cobro incluido, comprometiéndose a declarar las posibles alteraciones de las circunstancias recogidas en esta declaración en el momento en el que éstas se produzcan.

Por todo ello, las partes, de común acuerdo, declaran su voluntad de suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes



Cláusulas

Primera. Objeto

El objeto del presente convenio es formalizar la concesión y el establecimiento de sus bases reguladoras, referidas a la subvención nominativa prevista en la Ley 9/2022, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023, con cargo al presupuesto de la AVI, línea nominativa S0700000, dotada con un importe de ciento cincuenta mil (150.000) euros, de la que es beneficiaria la ADCV.

Dicha subvención irá destinada a la ejecución del proyecto consistente en impulsar acciones tendentes a reforzar el diseño como sector estratégico y como uno de los ejes fundamentales de la innovación en la Comunitat Valenciana.

Segunda. Actuaciones y requisitos del proyecto

Las actuaciones que se llevarán a cabo por parte de la ADCV para la ejecución del proyecto y que serán objeto de financiación por la AVI, todo ello sujeto a su correcta realización y justificación en los términos recogidos en este convenio, son las que aparecen detalladas en el anexo técnico, donde se exponen las actividades a desarrollar, así como los costes necesarios para la ejecución del proyecto.

En continuidad con lo trabajado durante el ejercicio anterior, el presente convenio está alineado con las directrices de la Unión Europea en materia de política de diseño, en cuanto parte esencial de la posición estratégica para fortalecer la capacidad de innovación de los países de la Unión Europea.

En línea con lo anterior, la vinculación entre el diseño y las empresas se materializará a través de las actuaciones que se llevarán a cabo en el marco del presente convenio, las cuales se indican a continuación.

1. Validación del modelo teórico propuesto el año anterior sobre la relación entre diseño, innovación y resultados empresariales y desarrollo de una metodología que identifique variables empresariales que favorezcan la innovación según la orientación al diseño.
2. Profundizar en el conocimiento y desarrollo de los "Patrones de uso de diseño empresariales".
3. Programa para la Innovación y Competitividad del sector de la industria de diseño.
4. Encuentros multisectoriales sobre innovación y economía circular.

De conformidad con lo establecido en la cláusula décimo tercera, las actividades realizadas al amparo del presente convenio deberán tener la consideración de actividades no económicas. Así mismo, las innovaciones desarrolladas se difundirán ampliamente por la entidad beneficiaria, de forma no discriminatoria y no exclusiva, y los beneficios generados por la transferencia de resultados deberán volverse a invertir en actividades no económicas de la ADCV.

Tercera. Obligaciones de la AVI

La AVI financiará el 100 por ciento de los gastos subvencionables del proyecto mediante la aportación a la ADCV de ciento cincuenta mil euros (150.000 euros) con cargo a la línea S0700000 de su presupuesto para el ejercicio 2023. La aplicación económica es la 21.00131 correspondiente a la orgánica de la AVI (sección 21, entidad 00131) y el subconcepto económico de esta línea es el 481, vinculado, por tanto, al capítulo 4 de gasto.



Cuarta. Obligaciones de ADCV

Sin perjuicio de la concreción de las obligaciones contenidas en el resto de cláusulas de este convenio, la entidad beneficiaria de esta subvención deberá sujetarse, asimismo, a las siguientes obligaciones, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones. A este respecto, debe cumplirse con lo dispuesto en el anexo de este convenio.
 - b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. A este respecto, debe cumplirse con lo dispuesto en la cláusula sexta de este convenio.
 - c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. A este respecto, debe cumplirse con lo dispuesto en la cláusula décimo primera de este convenio.
 - d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. A este respecto, debe cumplirse con lo dispuesto en la cláusula novena de este convenio.
- Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a la firma de este documento, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como antes del pago, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula séptima de este convenio.
 - f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos faciliten el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. A este respecto, debe cumplirse con lo dispuesto en la cláusula sexta de este convenio.
 - g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. A este respecto, debe cumplirse con lo dispuesto en la cláusula sexta de este convenio.
 - h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en la cláusula décimo quinta de este convenio.
 - i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, conforme prevé la cláusula décimo segunda de este convenio.

Quinta. Gastos subvencionables y periodo elegible

Al amparo de este convenio, el periodo de elegibilidad de los gastos subvencionables del proyecto será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

Serán subvencionables los siguientes gastos, siempre que estén directamente relacionados con el proyecto y se imputen dentro del periodo elegible del mismo:

- a) Gastos de personal, tanto existente como de nueva creación, incluyendo salarios y cuotas de la Seguridad Social, empleado en centros de la Comunitat Valenciana, en la medida en que estén dedicados al desarrollo del proyecto. Los gastos de personal podrán referirse a doctores o doctoras, personas tituladas universitarias y personal técnico y auxiliar.
- No se consideran gastos subvencionables de personal los siguientes:

- Las horas extraordinarias, los pagos por beneficios en el caso de que su período de devengo no se encuentre dentro del plazo de ejecución del proyecto, los pagos en especie; las vacaciones no efectuadas; las indemnizaciones por suspensiones, despidos, ceses o finalizaciones de contrato; las percepciones por matrimonio.



- Los complementos o pluses salariales (antigüedad, conocimientos especiales, complementos de lugar, complementos en función del resultado de la empresa, complementos de cuantía y cantidad) no serán subvencionables, excepto que se encuentren contemplados en el convenio colectivo, en el contrato de la persona o en la normativa reguladora de la ADCV.
- b) Gastos de servicios externos de consultoría y asistencia técnica destinados de manera exclusiva al proyecto. No se consideran gastos subvencionables aquellos consistentes en soporte de gestión para la presentación de la solicitud de ayuda o para la justificación de la ejecución del proyecto.
- c) Gastos de registro de derechos de propiedad industrial o intelectual derivados de la ejecución del proyecto, puesto que dicha propiedad corresponderá a la entidad subvencionada.
- d) Gastos de material fungible y suministros similares que se deriven directamente del proyecto. Se excluye material de oficina y consumibles informáticos.
- e) Gastos de publicación y difusión en ámbitos empresariales de los resultados directamente relacionados con el proyecto.
- f) Gastos derivados de actividades de formación del personal propio de la entidad solicitante vinculado con las actividades del proyecto imprescindibles para la ejecución del proyecto.
- g) Gastos de hospedaje y transporte del personal propio de la entidad solicitante vinculado con las actividades del proyecto. Respecto a los gastos de transporte, únicamente serán elegibles los gastos de desplazamiento en medios públicos de transporte interurbano. Los gastos que se imputen estarán limitados por los importes establecidos en el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, del Gobierno Valenciano, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios y sus respectivas modificaciones. Para los gastos realizados en el extranjero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del citado Decreto 24/1997, de 11 de febrero, se aplicarán los límites fijados en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o, en su defecto, la normativa que la sustituya o complemente, considerándose clasificado como regla general de Grupo 2 el personal de la entidad beneficiaria, salvo que se ajuste expresamente por razón de su puesto o cargo a otro de los Grupos regulados en el anexo I de este Real Decreto.
- h) Coste del informe de auditoría sobre las cuentas justificativas del gasto del proyecto.
- i) En su caso, los tributos abonados efectivamente por la entidad beneficiaria. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta, lo que deberá acreditarse fehacientemente.

Sexta. Justificación de las actuaciones

La ADCV deberá presentar la documentación justificativa de ejecución del proyecto con fecha límite del 5 de febrero de 2024. Los pagos de las cuotas a la Seguridad Social correspondientes a 2023, pero que deben ser ingresados por la entidad beneficiaria con posterioridad a la citada fecha límite anterior, se presentarán como máximo el 3 de abril de 2024.

La justificación se realizará mediante el sistema de cuenta justificativa con aportación de informe de persona o entidad auditora de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria técnica justificativa con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Se deberá incluir de forma detallada información sobre el desarrollo y el grado de cumplimiento del proyecto, así como, en su caso las desviaciones producidas y sus causas. Se incluirán los siguientes puntos:
 - Objeto y finalidad del proyecto y actuaciones relacionadas.
 - Contenido y alcance de los resultados del proyecto.
 - Plan de trabajo, con referencia expresa a cada una de las actuaciones del proyecto.
 - Descripción detallada de los conceptos de gasto justificados, con referencia a su vinculación a las actuaciones del proyecto.



- Cambios producidos en las diferentes partidas del presupuesto con indicación de los motivos de cambio.

2. Una memoria económica justificativa de los gastos y pagos efectuados, que incluirá.

2.1 Relación detallada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En su caso, relación de las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

2.2 Las facturas, nóminas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, y los documentos acreditativos del pago.

El gasto de las cuotas de Seguridad Social correspondientes a 2023, pero que deban ser presentadas con posterioridad a la fecha límite de presentación, se acreditará a dicha fecha límite que es la del 5 de febrero de 2024, para poder efectuar su pago, mediante una certificación emitida por representante legal de la ADCV, excepcionándose para este tipo de gasto y siendo suficiente la certificación citada, haciendo uso de la excepción habilitada por el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Lo dispuesto en el anterior párrafo, se entiende sin perjuicio de que la ADCV deberá aportar justificación del pago efectivo de esas cuotas a ingresar a la Seguridad Social una vez éste se haya efectuado, como máximo el 3 de abril de 2024, incurriéndose en caso contrario, en causa de reintegro de conformidad con lo establecido en el artículo 37.1.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. De la correcta recepción y justificación de dicho pago deberá incorporarse diligencia en el expediente que se tramite de la ayuda.

Serán subvencionables los gastos incurridos en la realización del proyecto siempre que la fecha del justificante de gasto se encuentre comprendida en el periodo de ejecución del mismo indicado en la cláusula quinta.

Los documentos de pago emitidos por la entidad beneficiaria pueden tener fecha de vencimiento posterior al periodo de ejecución del proyecto que se justifica, siempre que dicha fecha esté comprendida dentro del plazo concedido para presentar la documentación justificativa indicada en el primer párrafo de esta cláusula.

En todo caso, no se admitirán los pagos en efectivo.

En la ejecución de los proyectos se deberá mantener además un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con el proyecto, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional, que permita identificar las transacciones relacionadas, de la toma de razón contable de la ayuda concedida, de los gastos e inversiones del proyecto, de la salida de fondos para el pago de dichos gastos e inversiones y de la recepción de los bienes financiados.

2.3 Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la normativa básica de contratación del sector público vigente la entidad beneficiaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, deberá presentar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten o suministren.

Las ofertas deben ir firmadas por parte de los proveedores, ser comparables entre sí, de forma que el importe de las distintas ofertas presentadas esté referido a un mismo objeto contractual, deben ser auténticas y no de simple complacencia o ficticias (contenido idéntico, errores idénticos, apariencia sencilla, poco formal, etc.), de proveedores reales e independientes y entre los que no exista vinculación, entendiéndose a tal efecto que existe vinculación cuando concurra alguna de las circunstancias o situaciones previstas en el anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.



En el caso de que, por sus especiales características, no exista en el mercado suficiente número de entidades que los presten o suministren, deberá aportarse un informe que motive las especiales características que comportan que no existe en el mercado suficiente número de entidades que presten o suministren el bien o servicio.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

No exime de la obligación de la solicitud de las tres ofertas el hecho de contar con proveedores homologados, el hecho de que se trate de proveedores habituales o la proximidad del proveedor a la entidad solicitante.

2.4 Certificación de no haber recibido otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada.

2.5 Informe realizado por persona física o jurídica auditora de cuentas inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas en el que detallará las comprobaciones realizadas y hará constar todos aquellos hechos o excepciones que pudieran suponer un incumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención. La persona auditora de cuentas que lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa se ajustará a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de la persona física o jurídica auditora de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La entidad beneficiaria estará obligada a poner a disposición de la auditoría cuantos libros, registros y documentos le sean solicitados para efectuar la revisión, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la legislación vigente. En su caso, deberá confeccionar y facilitarle la declaración que contenga una relación detallada de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe, procedencia y aplicación.

2.6 Justificación gráfica de la actuación objeto de la ayuda que acredite que la misma se ha realizado de conformidad con las especificaciones y condiciones establecidas en este convenio y que responda a las facturas referidas en el apartado 2.2.

2.7 Acreditación del cumplimiento de las normas de transparencia, suministro de información y datos abiertos exigidas en la cláusula décimo quinta.

2.8 En relación con los gastos de servicios externos, deberá presentarse la siguiente justificación documental acreditativa:

Copia de los informes, estudios o memorias resultantes de los trabajos llevados a cabo por el proveedor externo. En caso de que los trabajos no se concreten en un informe que justifique el gasto, deberá presentarse documentación equivalente que demuestre la prestación del servicio (como, por ejemplo, actas de reuniones, informe del proveedor con el detalle de las actuaciones realizadas, los resultados de ensayos y pruebas de laboratorio, la tipología de las tareas de ingeniería y diseño realizadas, publicaciones, material divulgativo de promoción y difusión, etc.).

La forma de justificación deberá realizarse a través de los medios disponibles en la página web de la AVI <http://innoavi.es/actuaciones-proyectos/>, con firma y registro electrónico. El órgano concedente podrá elaborar instrucciones de justificación aclaratorias, que desarrollen lo establecido en el presente convenio. Dichas instrucciones serán remitidas por la AVI a la ADCV.

La ADCV deberá mantener a disposición de la AVI y de las autoridades de gestión, certificación y auditoría, todos los documentos justificativos relacionados con los gastos y pagos objeto de la ayuda durante un periodo de cinco años.



En el supuesto de adquisición de bienes inventariables les será de aplicación lo establecido en los apartados 4 y 5 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. El periodo durante el cual la ADCV debe destinar los bienes adquiridos al fin concreto de la subvención será de cinco años para los bienes inscribibles en registro público y de dos años para bienes no inscribibles en dicho registro.

La AVI se reserva el derecho de solicitar toda la documentación adicional que se considere precisa en relación con la justificación de los gastos.

La justificación de los gastos de personal se basará en un sistema de control que recoja, para cada persona empleada imputado a las actuaciones objeto de subvención, las tareas desarrolladas y las horas dedicadas a las actividades objeto del convenio.

Séptima. Pago de la ayuda, anticipos y garantías

El pago de la ayuda se realizará una vez cumplido lo establecido en la cláusula sexta de este convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá anticiparse el pago de la ayuda de acuerdo con las condiciones establecidas en el artículo 171 la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y con lo previsto en el artículo 44.13 letra b) de la Ley 9/2022 de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023, el cual establece que podrá librarse hasta el 100% de su importe una vez concedida, estando exento de la obligación de prestar garantía de acuerdo con el artículo 44.18 letra o), de la citada Ley 9/2022.

No podrá realizarse el pago o anticipo de la ayuda en tanto que no se haya verificado que la ADCV se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Octava. Comisión de seguimiento

En el marco del objeto del presente convenio, se constituirá una comisión de seguimiento formada por cuatro miembros, dos personas designadas por la AVI, siendo una de ellas la persona que ocupe su Secretaría General, que asumirá la presidencia de la Comisión, sin perjuicio de su delegación, o en su caso suplencia, y quien además nombrará a la otra persona en representación de la AVI y, por otra parte, dos personas designadas por la ADCV.

La secretaría será ejercida por uno de los representantes de la ADCV. Por invitación de la presidencia, la comisión podrá estar asistida por personas expertas, con voz, pero sin voto, que tengan un perfil profesional o competencia técnica acorde con la materia objeto de la ayuda, a propuesta de las partes.

Son funciones de la comisión las siguientes:

- Supervisar la ejecución del convenio, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actividades convenidas, incluyendo al efecto la solución, en primera instancia, de las controversias de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio suscrito.
- Informar a las partes de los retrasos e incidencias que se puedan presentar durante la ejecución del convenio.

En el ejercicio de la potestad genérica contemplada en la primera de las funciones relacionadas, le corresponderá a esta Comisión, entre otras que asimismo pudiera adoptar:

- Proponer alteraciones en la distribución de los gastos subvencionables entre las distintas actuaciones del proyecto, según se establece en la cláusula décima.
- Acordar los comunicados y notas de prensa a emitir conjuntamente o por cada una de las partes.



Para el cumplimiento de sus funciones, la comisión se reunirá cuatrimestralmente, y al menos una vez, en sesión ordinaria y cuantas veces lo solicite alguna de las partes en sesión extraordinaria. Se considera constituida la comisión cuando estén representadas todas las partes y estén presentes las personas que asuman la presidencia y la secretaría.

El órgano de la AVI al que se destinarán las actas de la comisión de seguimiento será la Subdirección General de Programas de Innovación.

Respecto al régimen de funcionamiento de la comisión de seguimiento se estará lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

A efectos de la adopción de acuerdos, la presidencia dirimirá con su voto en caso de empates.

En la designación de las personas representantes de esta comisión, se procurará por ambas partes la presencia equilibrada de hombres y mujeres.

En ningún caso la pertenencia a esta comisión deberá interpretarse como una creación de vínculo laboral o empresarial alguno entre las partes.

De forma expresa se hace constar que las funciones de este órgano de seguimiento no pueden suponer un detrimento o minoración de las prerrogativas que atribuye la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la AVI como ente concedente de la subvención.

Novena. Incompatibilidad con otras ayudas

La subvención que se regula en este convenio es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la ejecución de las actividades financiadas, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Décima. Alteración de los gastos subvencionables previstos en el presupuesto del anexo técnico

A petición de la ADCV y previo informe favorable de la comisión de seguimiento prevista en el convenio, la AVI podrá autorizar, mediante la correspondiente resolución de la persona titular de la vicepresidencia ejecutiva de la AVI, variaciones superiores al 20 por ciento entre los importes asignados a cada uno de los gastos subvencionables recogidos en el anexo técnico, pudiendo añadirse a tal efecto alguno de los tipos de gastos elegibles establecidos en la cláusula quinta y no fijados en el citado anexo, siempre y cuando estas variaciones no supongan un incremento del importe de la subvención total prevista, ni se altere el objeto del proyecto.

El plazo máximo para efectuar la solicitud de modificación será el 29 de noviembre de 2023.

Se autorizan, sin necesidad de solicitarlo ni de resolución expresa, alteraciones en la distribución de los gastos subvencionables que figuren en el anexo técnico que supongan variaciones, para cada coste subvencionable, de máximo el 20 por ciento del importe indicado en el citado anexo, pudiendo asimismo añadirse a tal efecto alguno de los tipos de gastos elegibles establecidos en la cláusula quinta y no fijados en dicho anexo, cuyo gasto inicialmente previsto es, por tanto, de 0 (cero) euros. En este caso el importe subvencionable del nuevo coste será, como máximo, igual al 10% del total del presupuesto del proyecto indicado en el anexo.

En caso de alteraciones en la distribución de los gastos subvencionables indicadas en el párrafo anterior, las minoraciones de los gastos subvencionables con ejecución inferior a la prevista se compensarán con los incrementos de los que hayan tenido una ejecución superior, siempre que no se altere el importe total de la ayuda ni el objeto previsto en el proyecto.



Las compensaciones indicadas en esta cláusula deberán detallarse y justificarse en la memoria técnica prevista en la cláusula sexta.

Décimo primera. Actuaciones de comprobación y control

La AVI comprobará la adecuada justificación de la subvención, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión.

La comprobación administrativa de la documentación aportada para la justificación de la ayuda, así como de la efectiva realización material de la actividad y cumplimiento de la finalidad de la misma, se llevará a cabo en los términos establecidos en el plan general de control que deberá ser aprobado por el órgano concedente con carácter previo a su ejecución, según lo establecido en el artículo 169 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

El plan general de control de subvenciones será publicado en el portal de transparencia de la AVI en la dirección https://innoavi.es/es/grupos/contractes_convenis_i_subvencions/archivos/

La ADCV estará sometida a las actuaciones de comprobación, verificación y control a efectuar por la AVI, así como por los órganos competentes de la Generalitat, de la Administración General del Estado, y a lo establecido en la normativa relativa a la gestión de las ayudas y a cualquier otra normativa aplicable.

Décimo segunda. Minoración, revocación y reintegro

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá a minorar o en su caso reintegrar la cantidad correspondiente. Para ello, se tendrán en cuenta las instrucciones dictadas por el vicepresidente ejecutivo de la AVI donde se recogen los criterios de minoración proporcional que resulten aplicables, las cuáles están recogidas en el siguiente enlace: https://innoavi.es/wp-content/uploads/2021/11/211122_instrucciones_minoracion_nominativas.pdf

En el caso de que se produzca un incumplimiento total o parcial pero que no se aproxime de forma significativa al cumplimiento total en la forma recogida en el párrafo anterior, así como en el caso de la obtención concurrente de otras ayudas y subvenciones para la ejecución de las actuaciones previstas en este convenio, procederá la revocación total de la ayuda, y en su caso la tramitación del oportuno reintegro, previa audiencia a la persona interesada.

A efectos de entender conseguida la aproximación de modo significativo al cumplimiento total, citada en los dos párrafos anteriores, es requisito imprescindible que el gasto mínimo que las entidades beneficiarias tienen que haber realizado y justificado correctamente, sea al menos de un 50% del gasto considerado subvencionable en la pertinente resolución de concesión, excepto en los casos en que el beneficiario justifique adecuadamente que el menor gasto en la ejecución del proyecto no afecta a los resultados obtenidos y a la correcta realización de la finalidad de la ayuda.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 de la Ley 38/2003.

Todo ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el cual, prevé causas de reintegro que serán aplicables al presente convenio, siendo de igual modo de aplicación lo fijado en el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

En caso de tener que proceder a la devolución de dinero recibido, sin perjuicio de la tramitación



del procedimiento de reintegro por la entidad concedente, la persona perceptora puede proceder antes de este a efectuar por iniciativa propia la devolución voluntaria, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

La devolución voluntaria se realizará por medio de transferencia bancaria previa comunicación de dicho extremo por parte de la persona beneficiaria a la Agencia Valenciana de la Innovación que proporcionará los datos necesarios para hacerla efectiva.

Décimo tercera. Compatibilidad con la normativa europea sobre ayudas públicas

De acuerdo con el artículo 7.4 del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.1.9 de la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, (DOUE 2016/C 262/01) no se aplicará lo establecido en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, por lo tanto, no tendrán la consideración de ayudas estatales, las ayudas previstas en este convenio ya que se otorgan a una entidad sin ánimo de lucro la cual, en el marco de las actuaciones recogidas en este convenio, no ofrece bienes y servicios en un mercado.

Su objetivo consiste en llevar a cabo acciones al servicio del interés general público, fundamentalmente actuaciones de difusión de conocimiento, las cuales constituyen servicios de carácter universal e indiscriminado a los que tendrán acceso todas las empresas, centros de formación, organismos de apoyo y cualesquiera otras entidades.

En todo caso, la entidad queda obligada a destinar la ayuda recibida a usos relacionados exclusivamente con actividades no económicas, quedando excluidas del objeto de la subvención la prestación de servicios realizados por cuenta de empresas y cualesquiera otras actividades de naturaleza económica que impliquen la oferta de bienes o servicios en el mercado o que supongan una ventaja para una determinada empresa.

Décimo cuarta. Subcontratación

No cabe la subcontratación.

Décimo quinta. Transparencia, suministro de información y datos abiertos

Las partes entienden que la divulgación pública del presente convenio es un elemento esencial del mismo, por ello, en todo lo referente a la comunicación externa del programa, la AVI y la ADCV deberán estar en coordinación en todo momento.

Las medidas de información y comunicación relacionadas con la actuación financiada (contratos laborales y de servicios, portadas de documentos, páginas web, informes de resultados y conclusiones, comunicaciones, fotografías de eventos y certámenes, publicaciones, ponencias, señalización, material promocional, anuncios y actividades de difusión del proyecto bajo cualquier soporte) que lleve a cabo la ADCV, así como toda la documentación justificativa de la subvención deberán incluir el logotipo de la AVI según las especificaciones detalladas en la web de <http://innoavi.es/actuaciones-proyectos/>

Durante la ejecución del convenio la ADCV informará del apoyo financiero obtenido de la AVI, al menos, a través de su página web, y colocando un cartel con información, de un tamaño mínimo A3, en un lugar visible para el público.

Una vez finalizada la operación la ADCV:



- a) Llevará a cabo una breve descripción del proyecto en su página web con sus objetivos y resultados y con mención del apoyo financiero de la AVI.
- b) Colocará una placa o cartel permanente de tamaño significativo en un lugar visible para la ciudadanía cuando la operación consista en la compra de un objeto físico, en la financiación de una nueva infraestructura o en trabajos de construcción.

Los materiales de difusión de los resultados de la actuación evitarán cualquier imagen discriminatoria de la mujer, fomentando la igualdad y la pluralidad de roles. Así mismo, se deberá evitar el uso de un lenguaje sexista.

Asimismo, deberán cumplirse por ambas Partes sus obligaciones en materia de Transparencia, fijadas, tanto en la normativa básica estatal: Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como en la normativa autonómica: Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana,

Décimo sexta. Comunicaciones electrónicas

La presentación de documentación por parte de ADCV, relativa a cualquier trámite correspondiente al presente convenio, se realizará utilizando los medios electrónicos establecidos por la AVI a través de la plataforma de aportación de documentación sita en el enlace siguiente, indicando el número de expediente INNCON/2023/1 https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=20704&version=amp

Asimismo, las comunicaciones que la AVI realice a la ADCV serán a través de la Carpeta ciudadana del Punto de acceso general de la Generalitat Valenciana en la dirección web <https://www.tramita.gva.es/cdc/aplicacio/inicia.html?idioma=es> y se dirigirán a María Navarro, cuya dirección electrónica es mnavarro@adcv.com.

Décimo séptima. Independencia

La formalización del presente convenio no implica la existencia de asociación o creación de ningún tipo de entidad conjunta de colaboración, de tal forma que ninguna de las partes podrá obligar y vincular a la otra en virtud de este convenio y permanecerán independientes entre sí, sin que medie relación alguna de representación o agencia.

La suscripción de este convenio no supone relación laboral o de cualquier otro tipo entre las personas profesionales que vayan a desarrollar las actividades y la AVI, sin que se le pueda exigir tampoco responsabilidad alguna, directa ni subsidiaria, por actos o hechos acontecidos en el desarrollo de actividades.

Décimo octava. Protección de datos de carácter personal

1. La gestión de la presente subvención comporta el tratamiento de datos de carácter personal, por lo tanto, son aplicable las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, especialmente el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. En cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 13 del citado reglamento, la información en materia de protección de datos es la siguiente:

- a) Tiene la condición de responsable del tratamiento la Agencia Valenciana de la Innovación.
- b) La finalidad para el tratamiento de datos personales será la gestión de la subvención concedida.
- c) Las bases de legitimación general aplicables al tratamiento de datos serán las reguladas en el art. 6.1 c) y e) del Reglamento general de protección de datos (el interés público y la obligación legal) en relación con las normas específicas que regulan este procedimiento.



d) Los datos se comunicarán a los siguientes destinatarios/arias o categorías de destinatarios/arias:

- La base de datos nacional de subvenciones y la intervención (que corresponda); todo esto, en cumplimiento de obligaciones legales exigibles al responsable.

- Así mismo, se publicarán las subvenciones concedidas en el portal de transparencia con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

e) El responsable podrá efectuar, en el ejercicio de sus competencias, las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos declarados por la persona interesada y que abren en poder de las administraciones públicas.

f) Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la cual se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar de esta finalidad y del tratamiento de los datos y en conformidad con la normativa de archivos y documentación. Sin embargo, los datos personales podrán conservarse durante periodos más largos siempre que se tratan exclusivamente con fines de archivo en interés público, hasta de investigación científica o histórica o hasta estadísticos, sin perjuicio de la aplicación de las medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de proteger los derechos y libertades de la persona interesada.

En todo caso, la información que se publique en el portal de transparencia estará disponible en este durante el año de concesión y el año siguiente; pasado ese plazo los datos dejarán de ser públicas en el referido portal.

g) La persona interesada tiene derecho a solicitar el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como solicitar la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de manera presencial o telemática, en conformidad con lo previsto en el siguiente enlace: sede.gva.es/va/proc19970

h) Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, si la persona interesada considera vulnerado su derecho a la protección de datos puede reclamar ante la Delegación de Protección de Datos de manera presencial o telemática, en conformidad con lo previsto en el siguiente enlace: sede.gva.es/va/proc22094; esto, sin perjuicio de la posibilidad de reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

i) De igual forma, puede contactar para el ejercicio de sus derechos con la AVI a través del correo electrónico: info@avi.gva.es o por medio de correo ordinario, así como personalmente en los centros de trabajo de esta entidad (Rambla Méndez Nuñez, 41 – 03002 Alicante) o (Plaza del Ayuntamiento, 6 – 46002 Valencia).

Para más información, puede acceder al siguiente enlace <https://innoavi.es/prot-dades> o consultar el Registro de Actividades de Tratamiento del presente procedimiento en la siguiente dirección: <https://innoavi.es/registre-dactivitats-tractament/>

3. Cuando la entidad beneficiaria tenga que aportar a la AVI documentos que incluyan datos de carácter personal de terceras personas para la justificación de las ayudas, junto a la justificación de las ayudas, la entidad beneficiaria tendrá que aportar la siguiente declaración responsable:

“He informado las personas de las cuales aportó datos o documentación en este procedimiento de:

- La comunicación de estos datos a la Administración para su tratamiento en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los fines del procedimiento.

- La posibilidad que la Administración realice consultas relacionadas con sus datos para comprobar, entre otras cuestiones, su veracidad.

- Del derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento u oposición que lo asisten en relación con el tratamiento de sus datos personales.

Así mismo, declaro que en caso de que esta consulta requiera por ley autorización de la persona los datos de la cual se consultarán, dispongo de esta autorización, que estará disponible a requerimiento de la Administración en cualquier momento”.

4. Con la firma de este convenio, la entidad beneficiaria otorga su consentimiento para recibir información sobre otras actuaciones de la AVI, así como para que esta pueda ceder sus datos a otros agentes del Sistema Valenciano de Innovación para actuaciones relacionadas con dicho Sistema.



Décimo novena. Registro

El presente convenio será objeto de inscripción en el registro de convenios de la Generalitat, tal y como establece el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

La ADCV presta su consentimiento expreso para incluir y hacer públicos los datos relevantes del convenio que se regulan en dicho decreto.

Vigésima. Legislación aplicable

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- b) Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.
- c) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- e) Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.
- f) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana,
- g) Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (*DO C 262/1 de 19.7.2016*).
- h) Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal.
- i) Cualquier otra normativa que sea directamente de aplicación.

Vigésimo primera. Eficacia y plazo de vigencia

El presente convenio producirá efectos desde el día en el que esté firmado por las dos partes, y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2023 sin perjuicio de que el periodo elegible de los gastos subvencionables sea desde el 1 de enero de 2023, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula quinta, y que la justificación pueda realizarse dentro del plazo establecido en la cláusula sexta.

Vigésimo segunda. Causas de resolución del convenio

Este convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

- a) El acuerdo unánime de las partes firmantes.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes, así como cualesquiera incumplimientos de la normativa en materia de subvenciones públicas.
- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otra normativa de aplicación.

En caso de extinción del convenio por finalización anticipada de este antes de su terminación convencional, deberán concluirse las actuaciones en curso de ejecución, realizándose la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta el momento.



Vigésimo tercera. Jurisdicción

La jurisdicción a la que ambas partes someterán las cuestiones litigiosas que puedan surgir respecto del convenio es la contencioso-administrativa.

Y para que conste a los efectos oportunos, y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio con firma electrónica certificada.

Vicepresidente Ejecutivo
de la Agencia Valenciana de la Innovación

D. Andrés García Reche

Presidenta ADCV

25414998K Firmado
digitalmente por
25414998K
YOLANDA PEREZ (R:
G46327102)
Fecha: 2023.06.30
12:23:01 +02'00'

Dña. Yolanda Pérez Herraiz

ANEXO TÉCNICO

Estructura organizativa

Dirección general de los proyectos: Gerente ADCV
Coordinador/a proyectos
Técnica responsable programa competitividad:
Responsable ejecución de entrevistas de los casos de estudio empresas y patrones:
Equipo de dirección estratégica de la investigación de casos de estudio empresas y patrones: Cinco expertos/as.
Equipo responsable de la investigación innovación y orientación diseño
Varios expertos/os responsables de impartir contenido programa competitividad.
Diseño, comunicación visual e identidad gráfica de proyectos
Comunicación, creación de contenido y difusión de proyectos: Observatorio Impacto del Diseño, Programa de competitividad y EnCircular.es
Equipo de producción y organización de sesiones complementarias a la investigación cualitativa con empresas y acciones de difusión de los proyectos.
Servicios de traducción: / Servicios de fotografía y vídeo
Experto/a en antropología empresarial para asesorar en guion entrevistas casos de estudio de empresas para identificar patrones de uso del diseño.

Actuaciones de innovación

Oportunidad del proyecto y Justificación de la necesidad

La actual situación internacional viene a ser definida por varias personas especialistas en economía e historia como la época de la “policrisis”. Este término lo recupera recientemente el historiador Adam Tooze para intentar explicar el momento complejo que estamos viviendo en el que se dan a la vez diferentes “desafíos radicales”, como él los denomina. El concepto de policrisis, que popularizó el expresidente de la Comisión Europea Jean Claude Juncker en 2015, intenta definir al conjunto de fuerzas y condicionantes críticos que se dan a la vez y además se refuerzan entre sí provocando que la sociedad quede sumida en una profunda incertidumbre.

Son parte de esa policrisis fenómenos como la guerra de Ucrania, el desabastecimiento de suministro de energía, la transición hacia las renovables, la crisis climática que está llevando al cambio de sistema, la inflación de precios o el acecho de que posibles enfermedades vuelvan a provocar una pandemia.

Ante este contexto urge dar solución a la necesidad de establecer nuevos modelos de gestión en diferentes ámbitos, tanto públicos como privados, para poder adaptarse a este complejo panorama. En el ámbito productivo se evidencia la urgencia de buscar alternativas innovadoras que permitan asegurar y mejorar la competitividad de las industrias de una manera diferente a como se ha estado haciendo, ya no solo por tratarse de una demanda del propio mercado sino, sobre todo, por el marco regulatorio riguroso que está obligando a las empresas a acelerar esa transformación hacia lo sostenible y digital.

Podemos afirmar que la Comisión Europea considera que el diseño, como parte de las industrias culturales y creativas, cuenta con una posición estratégica para fortalecer la capacidad de innovación de los países de la Unión. Desde el Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT), organismo de la UE, se ha creado recientemente la Comunidad EIT Culture & Creativity

que estará en marcha durante este 2023 y que trabaja la innovación vinculada a la creatividad. Mientras que en España el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia recogía en su componente 24 la necesidad de revalorizar el sector creativo como clave para la recuperación.

En el contexto regional, la Comunitat Valenciana, la apuesta de la Agencia Valenciana de la Innovación por el diseño como vector de la innovación está siendo un referente para muchas organizaciones de la propia región pero también para otras comunidades autónomas. Hay una creciente voluntad de impulsar la innovación no tecnológica y aprovechar todas las capacidades ofrecidas por un concepto de innovación más amplio, actual y acorde a lo convenido internacionalmente, siguiendo tratados como, por ejemplo, el Manual de Oslo (2018).

La Asociación de Diseñadores de la Comunitat Valenciana (ADCV), gracias a la línea nominativa de la Agencia Valenciana de la Innovación (AVI), lleva varios años incentivando el desarrollo de proyectos que ofrezcan alternativas y nuevas herramientas para la industria y las empresas de la Comunitat Valenciana a través del diseño. Esta es sin duda una forma de activar y acelerar soluciones que facilitan procesos de innovación y transformación del sistema productivo.

La industria creativa, de la que también forma parte el diseño, tiene un impacto relevante en la modernización de las organizaciones, cada vez más cuantificado por datos objetivos. Genera empleo y crecimiento a través de talento, tanto en su propio sector como en aquellos que ofrece sus servicios. Sin embargo, hay que tener en cuenta que esta puesta en valor del diseño como factor de competitividad e innovación es relativamente reciente y que tradicionalmente el sector ha adolecido de características estructurales que le han impedido desarrollar todo su potencial. Cuestión que aún se arrastra a la actualidad del sector y que este año queremos empezar a paliar, como explicaremos más adelante. Insistimos que aumentar la competitividad de la industria del diseño es clave por la relevancia que tiene el sector al contribuir al PIB y al empleo más allá de la actividad desarrollada como sector productor de esta. También impulsa la innovación económica y social en otros muchos sectores.

Desde la ADCV trabajamos, gracias al apoyo de la AVI, para facilitar la incorporación de nuevos modelos de negocio, organización, producción y servicios que permitan afrontar los desafíos que surgen en un entorno de grandes cambios y crisis globales que afectan inevitablemente a la esfera productiva y económica de nuestra región. Tanto las acciones vinculadas con la investigación del uso del diseño en las empresas (ahora recogidas bajo el Observatorio sobre el Impacto del Diseño) como las de EnCircular han abierto caminos a la transferencia de conocimiento con el desarrollo de investigaciones y herramientas útiles para lograr aumentar la competitividad del tejido industrial y empresarial de la Comunitat Valenciana.

Entendemos que sin innovación no se puede competir en el mercado y desde el diseño apostamos por fortalecer el ecosistema investigador sabiendo que nuestra disciplina no ha sido muy proclive en el pasado a trabajarse desde un punto de vista científico, pero asumiendo también el papel que desempeña la ADCV en la implantación de la estrategia de innovación a través del diseño en la Comunitat Valenciana.

La ADCV quiere consolidar esta visión durante el 2023 a través de cuatro acciones:

1. Validación del modelo teórico propuesto el año anterior sobre la relación entre diseño, innovación y resultados empresariales y desarrollo de una metodología que, posiblemente, identifique variables empresariales que favorezcan la innovación según la orientación al diseño.
2. Profundizar en el conocimiento y desarrollo de la herramienta empresarial "Patrones de uso de diseño empresariales".
3. Programa para la Competitividad del sector de la industria de diseño.
4. Acciones multisectoriales sobre innovación y economía circular.

Novedad e impacto de las innovaciones a desarrollar

La creación y desarrollo de nuevos modelos de gestión está siendo una demanda del sistema productivo y ello está obligando a las empresas a transformarse e innovar para poder adoptar un comportamiento acorde con el dinamismo del mercado, por ello desde la ADCV planteamos acciones que cubran esta finalidad.

Nuestra propuesta se enfoca en facilitar el desarrollo económico basado en la productividad y la competitividad regional a través del uso del diseño. Para conseguirlo, queremos promover herramientas que provoquen un cambio desde una economía basada en un recurrente consumo de recursos naturales hacia una que favorezca la ventaja competitiva basada en conocimiento, nuevos procesos, técnicas organizacionales y gestión eficiente.

Entendemos que existe una estrecha relación entre la investigación de desafíos y las posibilidades de innovar, por ello creamos el Observatorio sobre el Impacto del Diseño, Oid!, cuya actividad se centra en analizar y difundir los usos y efectos del diseño. Desde el Oid! vamos a continuar desarrollando nuevos trabajos que permitan desarrollar las oportunidades que ofrece el diseño en las empresas y la industria y entender qué factores determinan la efectividad para competir de las empresas que usan diseño.

Este año se proponen dos acciones dentro del Oid! que buscan respaldar la evidencia de la incidencia que tiene el uso del diseño en la economía y cómo su papel es clave para aumentar la competitividad. En primer lugar, validando el modelo teórico trabajado junto a un equipo de investigación sobre la relación entre diseño, innovación y resultados empresariales y, con este mismo equipo, desarrollar una metodología que posiblemente identifique el potencial de las empresas para aumentar su ventaja competitiva y capacidad de innovación al introducir el diseño en sus procesos empresariales.

En segundo lugar, realizar una investigación cualitativa para el desarrollo de una nueva versión de la herramienta “Patrones de uso de diseño empresariales” propuesta en 2018, a raíz de los resultados del informe “La economía del Diseño en la Comunitat Valenciana”. Desde la ADCV consideramos necesario mejorar este contenido cuyo fin es dotar al ecosistema empresarial valenciano de un instrumento gratuito y de calidad que permita a las empresas evaluar su gestión estratégica a través del diseño.

La creación de esta herramienta hace 5 años tuvo un componente fortuito ya que en la investigación realizada a los 30 casos de estudio de empresas de la Comunitat no se pretendía desarrollar este instrumento. La herramienta resultante fue consecuencia indirecta de un análisis de la información obtenida de la treintena de empresas. Una información que al equipo directivo le pareció tan valiosa a nivel de estrategia empresarial que se optó por formalizar en esta herramienta pionera que permite explicar cómo las empresas pueden integrar el diseño en sus modelos de negocios para hacerlos más productivos.

Sin embargo, afirmamos que esta herramienta tiene un potencial mayor del que ofrece actualmente y que debe desarrollarse de manera amplia y metodológica. Así se logrará proporcionar a las empresas una información relevante para una toma de decisiones adecuada para el uso estratégico del diseño.

A parte de estas dos acciones englobadas en el marco del Oid! se propone, en tercer lugar, la organización del “Programa de competitividad de la industria del diseño de la Comunitat Valenciana” con el objetivo de fortalecer las aptitudes del diseño como factor de competitividad e innovación.

Como hemos comentado en el punto anterior, tradicionalmente el diseño ha sufrido carencias como sector empresarial, esto ha supuesto que el desarrollo del tejido económico del diseño haya sido lento y que, a día de hoy, ante los diferentes retos que debe abordar para dar servicios a las empresas, aún encuentre ciertas dificultades para aprovechar todo su potencial.

Cierto es que muchas carencias se han ido superando, de alguna manera, a fuerza de la proactividad, la capacidad de adaptación y la naturaleza prospectiva del sector, que ha seguido

avanzando y aprendiendo de la propia experiencia. También ha sido un factor de desarrollo del sector, tener una alta consideración por parte de las empresas que lo utilizan. Según el informe “La economía del diseño de la Comunitat Valenciana” en el que se entrevistó a 1.345 empresas, 3 de cada 4 organizaciones considera que el diseño es una inversión, identificando claramente la rentabilidad del diseño. Aún así, la industria del diseño necesita reforzar ciertas competencias, capacidades y resiliencia y reformular otras de ellas para lograr una cadena de valor del diseño valenciano competente y preparada para asumir las demandas de un ecosistema empresarial cambiante.

El diseño es un sector con claro predominio de perfiles autónomos y micropymes por lo que se ha encontrado, de manera reiterada, con el impedimento de hacer frente a una serie de retos que debe abordar para fomentar su propia competitividad, dinamización y cohesión territorial como industria. Entre ellos el crecimiento y el empleo estable, la capacitación empresarial o la transición ecológica.

Proponemos para paliar esta situación la ejecución de este programa para impulsar la competitividad de la industria del diseño de la Comunitat Valenciana. Una acción enfocada a actualizar la gestión estratégica de los estudios de diseño según los nuevos parámetros del mercado. La diversificación, consolidación y mejora de la oferta de los servicios de diseño no solo repercutirá en la competitividad del propio sector, sino que también favorecerá el desarrollo de otros sectores y políticas palanca de un tipo de innovación que no necesita de grandes inversiones para ser eficaz y eficiente. Una innovación que, como hacíamos referencia en anteriores párrafos, está vinculada con el crecimiento territorial inteligente, sostenible e integrador.

Y en cuarto lugar, la Asociación de Diseñadores de la Comunitat Valenciana continuará la línea de trabajo vinculada a la innovación sostenible, que contribuye a lograr un impacto positivo a nivel medioambiental y de las personas, a través del proyecto EnCircular. Se irán desvelando claves e información contenida en encircular.es, también divulgando su carácter de conexión del ecosistema circular de la Comunitat Valenciana, fomentando la participación abierta de diferentes agentes. Para reforzar este punto se prevé la realización de un encuentro que agrupe diferentes sesiones donde se intercambien experiencias y favorezcan sinergias entre diferentes sectores de la economía valenciana.

Objetivos generales

Los objetivos del trabajo a desarrollar este 2023 por la ADCV son:

- Incentivar el crecimiento del tejido empresarial del diseño para apoyar el desarrollo del sector aumentando su productividad y competitividad.
- Favorecer la contribución del diseño como herramienta de competitividad en otros sectores económicos tanto mediante el refuerzo de sus competencias como con investigación y propuestas innovadoras de mejora.
- Ampliar la influencia y generar interconexiones sectoriales con entornos empresariales, digitales, logísticos y financieros de los que depende directa o indirectamente el papel del diseño.
- Acelerar el crecimiento del tejido empresarial y profesional del sector diseño.
- Reforzar la investigación aplicada de la relación del diseño con los resultados empresariales para fomentar el desarrollo de nuevas estrategias, productos y servicios, o mejora de los ya existentes.
- Definir y optimizar las estrategias y herramientas empresariales a través del diseño.
- Potenciar el crecimiento sostenible y circular de la Comunitat Valenciana

Objetivos específicos

- Promover la modernización, sostenimiento y readecuación de las estructuras e infraestructuras de las empresas de diseño.
- Incrementar las competencias y habilidades profesionales y empresariales del sector diseño.
- Investigar las posibles relaciones e indicadores entre innovación, diseño y empresa para ayudar a predecir comportamientos que generen beneficios a la industria.
- Analizar el uso del diseño en las organizaciones.
- Afianzar la plataforma digital encircular.es como canal de transferencia de conocimiento sobre la economía circular en la Comunitat Valenciana, así como de creación de red.

Descripción de las actividades a desarrollar

Validación del modelo teórico sobre la relación entre diseño, innovación y resultados empresariales

El equipo de investigación tratará de descomponer la relación entre diseño, innovación y resultados financieros de manera medible siguiendo el modelo teórico propuesto el año anterior. Para ello identificará las principales variables que permiten la evaluación de la capacidad de innovación de las empresas y su vinculación con el uso del diseño. La metodología incluirá una fase de validación de los resultados obtenidos por las técnicas matriciales, mediante la consulta con personas expertas.

Investigación cualitativa para definir nueva herramienta “Patrones de uso de diseño empresariales”

Caracterizar conductas y fenómenos recurrentes en las empresas que utilizan el diseño como forma de enfrentarse a los retos del mercado. Esta investigación requerirá entrevistas particulares a una cincuentena de empresas de las que poder extraer información de calidad sobre su gestión y estrategia. Se utilizarán técnicas de antropología empresarial para lo que se contará con algún profesional experto en la materia.

El equipo de estrategia del uso del diseño del Oid! iniciará la investigación haciendo una revisión exhaustiva de los Patrones del diseño actuales para detectar posibles conflictos o carencias. Posteriormente, preparará el contenido de las entrevistas y seleccionará a empresas de diferentes sectores y tamaños para contar con una muestra representativa lo más amplia posible. Por último, analizará la información y extraerá las conclusiones dando forma a la nueva versión de la herramienta de los patrones de uso empresarial del diseño.

Programa de competitividad de la industria del diseño de la Comunitat Valenciana

Creación de un programa, hasta ahora inexistente ya no solo a nivel regional sino nacional, cuyo objetivo principal es contribuir a la mejora competitiva del sector diseño, a través de medidas que establezcan las bases adecuadas para su desarrollo.

El programa constará de 3 módulos:

Módulo 1

Definición de la estrategia empresarial/propuesta de valor (modelo de negocio)

Gestión del estudio y finanzas/medición e indicadores.

Módulo 2

Procesos y Herramientas en áreas como gestión de proyectos y metodologías ágiles; presupuestos y contratos; captación de clientes / marketing y habilidades comunicativas; eficiencia empresarial: medición y administración del trabajo.

Módulo 3

Foro abierto. Diferentes profesionales (aunque no hayan participado en el programa), personas expertas de diferentes ámbitos y sectores y otros colegas del ámbito de la innovación serán invitados a compartir reflexiones sobre la vertiente empresarial del diseño.

Innovación sostenible a través de EnCircular

Se van a promover nuevas acciones que impulsen el cambio de sistema y de procesos de innovación basados en la circularidad. La transversalidad del diseño unida a su papel relevante en la transformación e integración de la economía circular en la empresa permite ser el eje de diferentes propuestas que fomentan la eficiencia de procesos y resultados de la producción atendiendo a su impacto medioambiental.

Para ello trabajaremos desarrollando acciones que sirvan de estímulo de la incorporación de los principios de la circularidad en las empresas valencianas. Por un lado, a través de la plataforma encircular.es y, por otro, con la organización de encuentros que fomenten la conexión, intercambio de conocimientos y resolución de retos.

Resultados esperados

En primer lugar, al validar el modelo teórico sobre la relación entre diseño, innovación y resultados empresariales propuesto conjuntamente por el equipo de investigación y el propio equipo de especialistas que trabajan para medir el impacto del diseño en las empresas y economía del Oid! se pretende explicar conductas que relacionan los resultados empresariales con el uso que las organizaciones hacen del diseño (orientación al diseño por áreas), y mediado por el proceso de innovación. Si la validación resulta apta y conforme a los parámetros de optimización de un modelo teórico se podría llegar a proponer modelos causales que permitan a cada empresa manejar resultados y capacidad de innovación según su orientación al diseño en diferentes áreas.

En segundo lugar, la clasificación de conductas empresariales vinculadas al uso del diseño proveerá a las empresas de una información relevante para una toma de decisiones estratégica según sus intereses y objetivos.

Ello se plasmará en la actualización de la herramienta de los Patrones de uso del diseño. Será, además, una excelente oportunidad divulgativa para que el diseño sea entendido y asumido como factor al servicio de la productividad de la empresa. Con ello se mejorará la herramienta de autoevaluación que forma parte de D-Tool.

Con esta investigación se tratará de identificar no solo los factores desencadenantes de la introducción del diseño sino también las principales utilidades y beneficios del mismo dentro de la empresa y su integración a la hora de enfrentarse a los retos del mercado.

En tercer lugar, el programa de competitividad empresarial del diseño de la Comunitat Valenciana quiere apostar por la transferencia de conocimiento basada en lo que podríamos denominar una estrategia de competitividad inversa. Por un lado, el sector diseño dispondrá de una mejora de recursos con los que podrá aumentar su productividad a medio plazo. Por otro, la mejora de la competitividad del sector, como sector de servicios, repercutirá de forma directa para quien contrata diseño.

A través de esta propuesta se potencia el crecimiento de las empresas de diseño mediante la adopción de la cultura de la innovación y la estrategia empresarial. Además, proporcionará herramientas y soluciones que promuevan la competitividad en el sector y ayuden a mejorar su productividad. Se establecerán procesos y técnicas que faciliten la adaptación del sector a las nuevas necesidades de las empresas que contratan sus servicios. Con ello se asegurará el mantenimiento de su competitividad y mejorará su productividad, reputación y posicionamiento en los mercados.

Por último, se fomentarán espacios de reflexión e información para que la innovación sostenible esté cada vez más al alcance de la práctica habitual de las empresas, a través de nuestro eje EnCircular. Daremos apoyo a la cobertura de la necesidad de incrementar la competitividad de la región a través de un aumento de la sostenibilidad, en su vertiente ambiental, de las empresas valencianas.

Se logrará tanto digitalmente, con la constante labor realizada a través de la plataforma encircular.es, como con sesiones divulgativas específicas donde se analizarán experiencias y prácticas empresariales. De esta manera, se apoya el desarrollo de la circularidad de la economía valenciana y se impulsa su futuro con la mirada puesta en el horizonte 2030. En definitiva, seguiremos construyendo un marco de colaboración a medio y largo plazo que permita desarrollar iniciativas circulares en la economía valenciana.

Hitos y entregables

- Informe de validación del modelo teórico sobre la relación entre diseño, innovación y resultados empresariales.
- Informe de resultados sobre los Patrones de uso del diseño.
- Conclusiones del programa de mejora de la competitividad del diseño.

La ADCV viene colaborando con la Fundació General de la Universitat de València, conveniada su vez por la AVI para apoyar la puesta en marcha y mantenimiento del Arxiu Valencià del Disseny. Durante el presente ejercicio intensificará los lazos de colaboración con dicha entidad con vistas a favorecer una mejor coordinación de aquellas actuaciones que ofrezcan puntos en común en ambos convenios, por razón de la materia tratada u otros aspectos de especial relevancia.

Presupuesto

GASTO SUBVENCIONABLE	IMPORTE
a) Gastos de personal	35.000,00 €
b) Gastos de servicios externos de consultoría y asistencia técnica	113.400,00 €
h) Gasto informe de auditoría	1.600,00 €
TOTAL	150.000,00 €